

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

### ACUERDO DE COORDINACIÓN

**Primero.-**

Durante el plazo de un año contado a partir de esta fecha, el **STC** desempeñará por cuenta y orden del **PMDF**, todas las actividades relativas al control, supervisión y verificación, del cumplimiento de las obligaciones del Consorcio Contratista, relativas a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas electromecánicos correspondientes a la línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, derivadas del contrato citado en el Considerando IV de este instrumento, dentro de los que se encuentran comprendidos los sistemas de vías, de alimentación y distribución de energía eléctrica, de instalaciones mecánicas, de señalización, de mando centralizado, de telecomunicaciones, de peaje, de pilotaje automático y equipamiento de talleres; en la inteligencia de que la prestación de dicho servicio de mantenimiento no causará costo alguno al **STC** ni costo adicional al **GDF** e incluirá el suministro de los equipos, herramientas, materiales, refacciones, mano de obra, y transportes que se requieran para el efecto.

**Segundo.-**

El **PMDF** establecerá la bitácora correspondiente respecto a la prestación del servicio de mantenimiento en cuestión por parte del Consorcio Contratista, misma en la que se harán constar las instrucciones que por conducto del **STC** gire a dicho Consorcio Contratista, así como los trabajos que el mismo ejecute y los equipos, herramientas, materiales, refacciones, mano de obra y transportes que suministre para el efecto y la oportunidad con que lo haga. El **STC** comunicará por oficio al **PMDF**, para efectos de sus atribuciones como administrador del contrato a que se refiere el considerando I de este Acuerdo, cualquier incumplimiento que advierta respecto de las mencionadas obligaciones a cargo de dicho contratista.

**Tercero.-**

El **PMDF** comunicará mediante oficio al Consorcio Contratista, que el **STC** por cuenta y orden del **PMDF**, desempeñará todas las actividades relativas al control, supervisión y verificación del cumplimiento de sus obligaciones en materia de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas electromecánicos de la línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, durante un año (periodo de garantía) contado a partir del día de la fecha.

**Cuarto.-**

Cualquier discrepancia que pudiera surgir respecto al sentido, alcance y/o cumplimiento del presente Acuerdo, será resuelta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por quien éste designe para tal efecto.

Av. Universidad núm. 800 Primer piso Col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310  
Delegación Benito Juárez Conm. 91 83 37 00 Ext. 2113

Ciudad de **vanguardia**